

## **BOLETÍN TRIBUTARIO - 119/24**

#### **ACTUALIDAD NORMATIVA**

## I. <u>DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES</u>

# 1.1 <u>DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES - AÑO</u> GRAVABLE 2023

La DIAN mediante información divulgada en su página web destacó:

"A usted le toca declarar si cumple con una de estas condiciones:

• Que su patrimonio bruto, a 31 de diciembre de 2023, haya sido superior a:

### \$190.854.000

• Que, en 2023, sus ingresos brutos hayan sido iguales o superiores a:

### \$59.377.000

• *Que sus consumos con tarjeta de crédito, en 2023, hayan sido superiores a:* 

### \$59.377.000

• Que el valor total de sus compras y consumos, en 2023, hayan sido superiores a:

### \$59.377.000

• Que el valor total acumulado de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras hayan sido superiores a:

#### \$59.377.000

• Ser responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA) a 31 de diciembre de 2023".

Anexo: MICROSITIO - RENTA PERSONAS NATURALES - AG 2023



1.2 SISTEMA DE FACTURACIÓN - FACTURA DE VENTA -**EQUIVALENTES** Y **DOCUMENTO DOCUMENTOS** ELECTRÓNICO **EQUIVALENTE** CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES, MECANISMOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE FACTURACION: **MODIFICAN** ADICIONAN Y ARTÍCULOS A LA RESOLUCIÓN 000165 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 - Provecto de Resolución

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 18 de julio de 2024, al correo electrónico: piloto\_sistema\_facturacion@dian.gov.co.

# II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

• 19 DE JULIO: PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR TERCER BIMESTRE DEL IMPUESTO RETEICA

La SDH a través de información difundida en su página web resaltó:

"La obligación es para los agentes retenedores de Industria y Comercio que hayan practicado retenciones a título de ICA durante mayo y junio.

Para llevar a cabo esta actividad, los contribuyentes deben ingresar a la <u>Oficina Virtual</u> de la página web de la entidad, en donde podrán realizar su declaración y pago a través de medios electrónicos. De igual forma, el pago puede realizarse imprimiendo la declaración y realizando el pago en las ventanilla de las entidades autorizadas para el recaudo.

La Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) les recomienda a los contribuyentes consultar las <u>obligaciones que tiene un agente de retención del impuesto de Industria y Comercio</u> para estar al tanto de estas responsabilidades.

El plazo para el siguiente pago, correspondiente el cuarto bimestre, vence el 20 de septiembre. La SDH invita a los ciudadanos a consultar el Calendario Tributario 2024 para programar los pagos con anticipación.

La Secretaría Distrital de Hacienda les recuerda a los contribuyentes que todos sus servicios son gratuitos, por lo que se sugiere no acudir a



tramitadores. Además, los ciudadanos cuentan con varios <u>canales de</u> <u>atención</u> en donde pueden despejar todas sus dudas o preguntas".

SÍGUENOS EN "X" (@ OrozcoAsociados)

FAO 10 de julio de 2024